



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEA", Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACION OBRERA REVOLUCIONARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COR, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **SANTIAGO FELIPE MARTINEZ TENORIO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "COR"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. DECLARA "IEEA":

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL DÍA 04 DE ENERO DE 2016.

I.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO, EN SUS FRACCIONES I AL V, TIENE POR OBJETO, IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS, PROMOVER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, MODELOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, FOMENTAR ACCIONES DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, COORDINAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS, CREAR LAS INSTANCIAS NECESARIAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN VII Y XVI DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CONSISTE EN OFRECER A TODOS LOS JÓVENES DE 15 AÑOS Y MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

EL OBJETIVO ES PROPORCIONAR EN FORMA GRATUITA LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, A LA



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**



POBLACION DE 10 A 14 AÑOS, NO MATRICULADA EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO FORMAL Y A TODOS LOS JOVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS, QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

I.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL **LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **6 DE OCTUBRE DE 2016**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IEEA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

B. DECLARA "COR":

II.1. QUE LA FEDERACIÓN OBRERA REVOLUCIONARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COR ES UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2. QUE LA MISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ENTRE OTRAS, ES LA DE ESTAR CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO, DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y CAPACITACIÓN CONSTANTE, PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS EMPRESARIOS, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE INVIERTEN EN NUESTRO ESTADO, MANO DE OBRA CALIFICADA, MEDIANTE EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR SUS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD DE ACUERDO A SUS NECESIDADES REALES, QUE LES PERMITAN ENTRAR A LA COMPETITIVIDAD EN LOS MERCADOS Y LA MEJORA DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE SUS AGREMIADOS.

II.3. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL SER UNA ORGANIZACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE, QUE PROMUEVE DE MANERA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SINDICATO Y DEMÁS SIMPATIZANTES, QUE LES PERMITA MEJORAR LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD HUMANA, PARA OFRECER A LAS FUENTES PRODUCTIVAS QUE PRETENDAN ALCANZAR MAYORES NIVELES Y ESCALAS DE COMPETITIVIDAD.



II.4. QUE EL **C. SANTIAGO FELIPE MARTINEZ TENORIO**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN RAZÓN DE CONTAR CON LA PERSONALIDAD SUFICIENTE, PUESTO QUE CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN DE SECRETARIO GENERAL EN TÉRMINOS DEL ACUERDO NUMERO 211.1.1-5060, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

II.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA REGIÓN NOVENTA, MANZANA CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO Y DOS, AVENIDA PUERTO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONVENIO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1. QUE RECONOCEN QUE LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS RUBROS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA ENTIDAD; QUE **"COR"** ES UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CUENTA CON AGREMIADOS QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIVERSAS RAMAS ECONÓMICAS, POR LO QUE AMBAS CONVERGEN EN LA BÚSQUDA DEL BIENESTAR SOCIAL DE LOS CIUDADANOS.

III.2. QUE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE ÉSTE EMANA DE SU MUTUO INTERÉS EN IMPULSAR SU COOPERACIÓN, A TRAVÉS DE PROYECTOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, LA BÚSQUDA DE INCREMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN.

III.3. QUE SE COMPROMETEN A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE LOS SUSCRIPTORES, EN LOS TEMAS QUE SEAN DE MUTUO INTERÉS, EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN.

III.4. QUE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE **"COR"** EN IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES, SERÁN ESTABLECIDAS MEDIANTE MUTUO ACUERDO HACIÉNDOLO SABER A **"IEEA"** LA SOLICITUD POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS Y AJUSTÁNDOSE A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES QUE ÉSTE TENGA, MISMA QUE HARÁ SABER TAMBIÉN POR ESCRITO LA PROCEDENCIA O NO DE ÉSTOS A **"COR"** DENTRO DEL MISMO TÉRMINO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES ACCIONES:



- A) PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS PARTES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD.
- B) DESARROLLAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN AQUELLOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO QUE CONSIDEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.
- C) FACILITAR, DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES, SUS INSTALACIONES Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y LA CREACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS DONDE "COR" TENGA PRESENCIA.
- D) COORDINARSE PARA REALIZAR ACCIONES QUE GENEREN EL DESARROLLO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA APERTURA DE CENTROS COMUNITARIOS DONDE COR TENGA PRESENCIA.
- E) BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUE LOS AFILIADOS DE COR TENGAN UN FÁCIL Y OPORTUNO ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

SÉGUNDA. SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTA A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA O LO CONTRATA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNO DE LOS SUSCRIPTORES DE ESTE CONVENIO NI MUCHO MENOS DE SUBORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO; POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA OTRA PARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO NI DE NINGUNA ÍNDOLE.

CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE LLEVEN A CABO, ASÍ COMO SU IMPACTO EN LA COMUNIDAD, MISMAS QUE SE COMPROMETEN A HACERLAS MUTUAMENTE DEL CONOCIMIENTO A AMBAS PARTES, Y QUE DICHS SISTEMAS SE FIJARAN DE MUTUO ACUERDO, DEBIENDO ESTABLECERSE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SOLO PODRÁ SER PARA LOS FINES DE MEDICIÓN DEL PROGRESO DE LOS OBJETIVOS QUE SE VINCULEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL INCISO A) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, QUE "IEEA" MANTENDRÁ LA RECTORÍA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE SUS FACULTADES LEGALES EN LA MATERIA, Y "COR" FUNGIRÁ COMO SUJETO DE OPINIÓN EN EL DISEÑO, COMO GESTOR EN EL DESARROLLO Y COMO APLICADOR EN LA EVALUACIÓN, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES "IEEA", OTORGARÁ LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MATERIALES A "COR".

SEXTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL INCISO B) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "IEEA" REALIZARÁ DIVERSOS PROGRAMAS Y



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**



CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA QUE LOS AGREMIADOS AL SINDICATO "COR" SEAN ACREEDORES A LOS BENEFICIOS EDUCATIVOS PARA ALCANZAR LA EDUCACIÓN BÁSICA, POR LO QUE LAS PARTES ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

I. **"IEEA"** SE COMPROMETE A:

1. REALIZAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.
2. ACORDAR CON "COR" EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS EN EL ÁMBITO DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN.
3. PROPORCIONAR LOS PROFESIONISTAS TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPARTICIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS.
4. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "COR" A FIN DE ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y CERTIFICARLOS COMO PROMOTORES DE LA EDUCACIÓN.
5. PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL MATERIAL INFORMATIVO Y DE CAPACITACIÓN NECESARIO PARA CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS.
6. PROPORCIONAR A LOS CAPACITADORES LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS.

II. **"COR"** SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE SUS AGREMIADOS EN CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIAS.
2. COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
3. GARANTIZAR UN MÍNIMO DE 20 PARTICIPANTES POR CADA UNO DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA SER LOGRAR SU EDUCACIÓN BÁSICA.
4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS AGREMIADOS Y DE SUS FAMILIAS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS DIRECTAMENTE EN CADA UNO



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JOVENES Y ADULTOS



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**



DE LOS CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL INCISO C) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "IEEA" REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA APERTURA DE CENTROS COMUNITARIOS QUE FUNDIRÁN COMO ESPACIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, ADEMÁS DE DOTARLOS DEL EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS, Y EN CASO DE QUE DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES HAYA AGOTADO SU CAPACIDAD DE GESTIÓN SIN CONSEGUIR LAS INSTALACIONES, "COR" COADYUVARÁ PARA LA OBTENCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO POR PARTE DE "IEEA" A "COR".

OCTAVA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL INCISO D) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "IEEA" REALIZARÁ LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE GENEREN UNA MAYOR COBERTURA EDUCATIVA, POR LO QUE PROPODRÁ A "COR" LOS PLANES Y PROMOCIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, POR LO QUE "COR" SE COMPROMETE A DIFUNDIR ENTRE SUS AGREMIADOS Y SUS FAMILIAS, LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE "IEEA" E INCLUSO A PROPONERLE A "IEEA" PROGRAMAS ALTERNATIVOS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO, ASÍ COMO PROPONERLE LA CREACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS DONDE "COR" TENGA PRESENCIA Y CONTACTO SOCIAL.

NOVENA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL INCISO E) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "IEEA" SE COMPROMETE A REALIZAR PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNATIVAS TENDIENTES A LOGRAR EL INVOLUCRAMIENTO DE LA CLASE TRABAJADORA EN LAS ACCIONES EDUCATIVAS, Y POR SU PARTE "COR" SE COMPROMETE A DAR LA DIFUSIÓN EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS QUE TIENE INSERCIÓN SOCIAL, Y PARA TAL EFECTO:

I. "IEEA" SE COMPROMETE:

1. REALIZAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.
2. ACORDAR CON "COR", EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES TENDIENTES A LOGRAR EL INVOLUCRAMIENTO DE LA CLASE TRABAJADORA Y SUS FAMILIAS.
3. PROPORCIONAR LOS PROFESIONISTAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES.
4. PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES.
5. PROPORCIONAR A LOS CAPACITADORES TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES.



II. "COR" SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA, SUS FAMILIAS Y CUALQUIER OTRO GRUPO SOCIAL EN DONDE "COR" TIENE CONTACTO SOCIAL.
2. COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES.
3. GARANTIZAR UN MÍNIMO DE 20 PARTICIPANTES POR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES.
4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CLASE TRABAJADORA, SUS FAMILIAS Y CUALQUIER OTRO GRUPO SOCIAL CON EL QUE TIENE CONTACTO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES.

DÉCIMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DESIGNAN CADA UNA DE LAS PARTES UN REPRESENTANTE, QUIENES TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR LAS TAREAS, DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DETERMINADAS EN ESTE CONVENIO, POR LO QUE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR PARTE DE "IEEA": LILIA MICHELLE CESTELOS ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE ENLACE O QUIEN LO SUSTITUYA.

POR PARTE DE "COR": AL LICENCIADO CARLOS VEGA MARTÍNEZ.

DÉCIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

NO OBSTANTE, LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN FORMA UNILATERAL, MEDIANTE PREVIO AVISO POR ESCRITO, DEJANDO A SALVO LOS COMPROMISOS MUTUOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, ADICIONADO O MODIFICADO Y LOS CAMBIOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA QUE SE ESTABLEZCA EN LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN A DESARROLLAR LAS LABORES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES SERÁN PARTE INTEGRANTES DE ESTE CONVENIO, TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA LAS CLÁUSULAS QUE DESCRIBEN LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FE, Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO; ASIMISMO, LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO DE ACUERDOS POSTERIORES ENTRE LAS PARTES QUE CONSIGNADOS POR ESCRITO SE AGREGARÁN Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, APLICABLES AL CASO.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE EXISTENCIA DE DISCREPANCIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SEXTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTAS SERÁN DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES DE LOS SUSCRIBIENTES, Y SE TENDRÁ COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN LA FECHA EN QUE SEA RECIBIDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por "IEEA"

Por "COR"

LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

C. SANTIAGO FELIPE MARTINEZ
TENORIO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

JOSE ALUDRADO CH
TESTIGO

Ortiz...